



Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y fuera franco de porte.

Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigen á la Redacción, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de León.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península se ha servido dirigirme por extraordinario la Real orden fecha 18 del actual, cuyo tenor es el siguiente:

Habiéndose verificado en el día de hoy, por medio del mayor orden, la solemne apertura de las Cortes, renida á V. S. de Real orden y para los efectos correspondientes, cuatro ejemplares del Discurso pronunciado por S. M. la REINA Gobernadora con este motivo.

Lo que he dispuesto se publique en Boletín extraordinario, con el Discurso de S. M. á que se refiere la inserta Real orden para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta Provincia. León 20 de Febrero de 1840. Juan Rodriguez Radillo. Marcelino García, Secretario.

DISCURSO

PRONUNCIADO POR S. M.

LA REINA GOBERNADORA

EN LA SOLEMNE APERTURA

DE LAS CORTES ORDINARIAS

DE LA

NACION ESPAÑOLA

EL DIA 18 DE FEBRERO DE 1840.

Señores Senadores y Diputados:

Experimento la mas grata satisfacción al presentarme en medio de vosotros acompañada de mi Excelsa Hija

la REINA Doña ISABEL II, cuyo Trono descansa en el amor y lealtad de los Españoles, y en el firme y leal apoyo de las Cortes del Reino. El estado de nuestras relaciones con las Potencias signatarias del tratado de la cuádruple alianza es siempre satisfactorio. La Francia y la Gran Bretaña me dan cada día mayores pruebas de su interés y decisión por el triunfo de nuestra causa.

Las demás Naciones amigas continúan en el mismo pie de buena y leal correspondencia. El Rey de los Países Bajos ha reconocido los derechos de mi Augusta Hija: con el Reino de Cerdeña se han restablecido nuestras relaciones comerciales: acaba de firmarse un tratado de paz y amistad con la República del Ecuador, al que en breve seguirá otro de comercio; notándose la misma disposición á renovar nuestras relaciones interrumpidas en los demás Estados del continente americano.

Modelos de lealtad nuestras posesiones ultramarinas, disfrutando una paz inalterable, á cuya sombra se aumenta cada día la prosperidad. En la Península la mayor parte de las provincias disfrutan los beneficios de la paz, recogiendo abundantemente, y con públicas muestras de gratitud, el fruto del memorable convenio de Vergara.

Gracias á su benéfico influjo, al celo y firmeza de las Autoridades, y al apoyo de la benemérita Milicia nacional, que ha correspondido al importante fin de su institución, el orden y la tranquilidad se han conservado en todo el Reino; y si han tenido lugar no graves excepciones, las providencias de mi Gobierno han bastado á atajar el daño, y el freno saludable de las leyes evitará su repetición.

El rigor de la estación ha interrumpido los progresos de nuestras armas. Concentrada la mayor parte de nuestro Ejército en el bajo Aragón, se prepara á nuevos triunfos, que Yo espero de su valor y disciplina, y de la decisión de su caudillo. Entre tanto han sido pacificadas las provincias de Galicia, Toledo, y Ciudad-Real; y si otras, con sentimiento mio, no experimentan igual beneficio, mi Gobierno tiene adaptadas las disposiciones convenientes para que se consiga tan apetecido resultado.

Después de una guerra desastrosa de siete años el estado de la Hacienda no es tan lisonjero como sería de desear. Hay todavía sin embargo inmensos recursos que bastan para restablecer el crédito de la Nación, y dejar ilosa su no desuettada buena fe. Mi Gobierno os pre-

sentará inmediatamente los Presupuestos y las demás leyes que se consideren necesarias y urgentes para el arreglo de la administración, fomento de la riqueza pública, y alivio de los acreedores del Estado, así nacionales como extranjeros; conciliado todo con el principio de rigurosa economía, que hacen indispensable nuestras circunstancias.

Hallándose tan adelantada la grande obra de la pacificación, es indispensable hacer sentir á los pueblos las ventajas del régimen constitucional por medio de leyes que, estando en la debida consonancia con la Constitución del Estado, den fuerza y vigor al Gobierno, prendas y seguridades á la conservación del orden y de la pública tranquilidad.

Con tan importante propósito os serán presentados varios proyectos de ley, cuya gravedad y urgencia reconocen todos. Tales son las que deben poner de acuerdo las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos con el tenor y espíritu de la Constitución vigente: la que corrija los defectos que la experiencia ha hecho reconocer en la ley electoral; la que dejando completamente á salvo la libertad de imprenta, ponga coto á sus demasías; la que alienda de una vez á la seguridad y dignidad del culto, y á la suerte del Clero; sin olvidar la triste situación de las Religiosas y Religiosos; la que ha de organizar el Consejo de Estado para que sirva de luz y guía á la Corona; y además las medidas legislativas que reclaman la administración de Justicia, la Marina nacional, tan digna siempre de la más solícita atención, y otros objetos de no ménos importancia.

Señores Senadores y Diputados: la Paz, la unión y la reconciliación de los Españoles son, y han sido siempre los votos de una Nación. La Providencia ha bendecido mis esfuerzos asegurando el triunfo de nuestras armas: á vosotros con mi Gobierno toca la deidad. Conto con vuestro apoyo y lealtad, y que unidos todos en el deber del Trono de mi Excelso Hijo bajo la bandera de la Constitución que hemos jurado, hastáremos á superar cuantos obstáculos se opongan á la consolidación del orden y de la verdadera libertad. Estos son mis deseos: aguarda de vosotros la Nación, y tan noble esperanza será cumplida.

Diputación provincial de León.

Sección de Contabilidad.

Circular = Número 63.

El artículo 30 de la ley de 3 de Febrero de 1823 relativa al gobierno económico-político de las Provincias previene que los Ayuntamientos formen y remitan á la aprobación de la Diputación provincial en el mes de Octubre de cada año el presupuesto de los gastos ordinarios, que deban hacerse en todo el siguiente. = Esta corporación recordó y encargó su cumplimiento por medio de una circular fecha 27 de Marzo de 1838 inserta en el Boletín número 42; mas todo ha sido ineficaz, todo infructuoso: á pesar de lo que

terminantemente ordena aquella ley, y de las providencias dictadas con este objeto, muchas municipalidades aun no han cumplido con esta indispensable obligación respecto del año corriente; con cuyo buen desempeño está ligado su honor, su interés propio, y el de sus subordinados. Formado y aprobado el presupuesto en el tiempo y del modo que previenen los artículos 30, 31 y 32 de la citada ley, la exacción de su importe puede hacerse con menos gravámen, y sin oposicion por parte de los pueblos: esta medida pone á los concejales á cubierto de toda responsabilidad; y los contribuyentes satisfacen tanto mas gustosos sus cuotas respectivas, cuanto que les constan positivamente las atenciones indispensables, á que se destinan los fondos comunes. Estas consideraciones pusieron á esta Diputación en la necesidad de avisar y amonestar por última vez á todos los Ayuntamientos que se hallaren descubiertos, que si en el término de diez dias no remiten á la aprobación el presupuesto de sus gastos ordinarios, se les aplicará rigurosamente la pena impuesta en la observación 1.^a de la circular referida de 27 de Marzo = León 8 de Febrero de 1840 = Juan Rodríguez Radillo: Presidente = P. A. de la D. = Patricio de Azcárate: Secretario.

Insértese = Radillo.

Gobierno político de la Provincia de León.

3.^a Sección = Núm. 64.

Se publica el interesante servicio que han prestado varios vecinos del distrito del Ayuntamiento Constitucional de Palacios de Valduerna, habiendo capturado al facineroso Manuel Barrera, desertor de una de las brigadas del presidio peninsular de Valladolid estacionadas en Palencia.

El Alcalde Constitucional de Palacios de Valduerna con fecha de 30 del mes último, me dió parte de que varios vecinos del distrito de aquel Ayuntamiento habían capturado al facineroso Manuel Barrera, vecino de la Bañeza, desertor de una de las brigadas del presidio peninsular de Valladolid estacionadas en Palencia, y uno de los principales que componian la gavilla de Caballero, habiéndole cogido un caballo y una arma de fuego; y deseando yo premiar tan interesante servicio he dispuesto que el caballo y la arma se entreguen á los aprehensores, y he escitado

Ademas el celo de la Excm. Diputacion de esta provincia para que con arreglo a las disposiciones vigentes determine si ha lugar a alguna otra recompensa. Lo que se publica para que pueda servir de estímulo á los habitantes de esta provincia, y de satisfaccion á los interesados. Leon 17 de Febrero de 1840. = Juan Rodriguez Radillo.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

3.^a Seccion. = Núm. 65.

Se encarga á las Justicias de esta provincia que procuren la captura de Francisco Gonzalez, y que siendo habido lo dirijan por tránsitos de Justicia á disposicion del juzgado de primera instancia de Laviana en esta provincia de Oviedo.

A consecuencia de exhorto que me ha dirigido el Juez de primera instancia del partido de Laviana en la provincia de Oviedo, encargo á las Justicias de esta provincia que procuren la captura de Francisco Gonzalez, su edad 27 años, estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba poblada, y que en el caso de ser habido lo dirijan con la debida seguridad por tránsitos de Justicia á disposicion de aquel juzgado, dándome aviso de haberlo verificado. Leon 17 de Febrero de 1840. = Juan Rodriguez Radillo.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

3.^a Seccion. = Núm. 67.

Remate por trozos de varias obras que deben ejecutarse en la carretera que desde esta ciudad conduce á Asturias.

Debiendo hacerse varias obras de reparos y limpia de cunetas en algunos trozos de la carretera de Asturias, que se designan á continuacion, he dispuesto sacarlas á pùblicos remate, que se verificará el dia 9 del próximo Marzo á las once de su mañana en la Secretaría de este Gobierno político bajo el pliego de condiciones que se presentará á los licitadores, y se halla de manifiesto en la misma oficina en las horas ordinarias de despacho.

Trozos que han de rematarse.

572 varas lineales en Vega de Polvo término de Vega de Gordon.

552 id. entre el puente de las Valsas y Vega de Gordon.

870 id. entre dicho pueblo y el marco de las 6 leguas.

146 id. en el puente y lugar de Villasimpliz.

250 id. en la fragua de la Congosta término de Villanueva.

180 id. desde la vuelta de las Calzadas á la fragua de Camplongo.

Y limpiar y arreglar 727 varas de cunetas desde el puente de Formigoso á Villamanin.

Leon 21 de Febrero de 1840. = Juan Rodriguez Radillo.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Núm. 68.

Direccion general de Rentas provinciales. = 1.^a seccion. = Circular. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 5 del que rige ha comunicado á esta Direccion la Real orden que sigue:

Al Sr. Presidente de la Junta principal de Diezmos se comunicó por el Ministerio de mi cargo en 20 de Junio de 1839 la Real orden siguiente. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo expuesto por esa Junta principal en 1.^o de Marzo último con referencia á la diocesana de Orense, solicitando se declare que los bienes de aquel Clero secular no deben contribuir ni al impuesto para la carretera de Vigo, ni á la contribucion de utensilios y su recargo, mediante lo prevenido por Real orden de 30 de Agosto último. En su vista ha tenido á bien S. M. declarar, que con arreglo á la citada Real orden deben continuar los bienes de las fabricas y del Clero secular, como bienes que son del Estado, exentos de concurrir á las derramas públicas ordinarias y extraordinarias en el concepto de contribuciones; pero que no los exime de contribuir á los impuestos locales que se reparten para obras del comun, porque de estos no los exceptuaba la inmunidad que aquellos bienes disfrutaron, asi como la inmunidad individual tampoco eximia á los Clérigos de ciertas gabelas que ocurren en los pueblos. De Real orden lo comunico á V. E. para inteligencia de esa Junta principal y efectos correspondientes. = Y enterada S. M. de lo expuesto por esa Direccion con relacion á las Oficinas de Malaga, que dudan si los bienes

63

63

del Clero secular están exentos del pago de las contribuciones ordinarias; se ha servido mandar S. M. se traslade á V. S. la Real orden inserta, como lo ejecuto, por resolución de la indicada consulta.

La que traslada á V. S. la Direccion para su inteligencia y cumplimiento, á cuyo fin la circulará V. S. á los pueblos de esa provincia insertándola en el Boletín oficial, acusando el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1840. = José María Secades.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su notoriedad como lo previene la Direccion. Leon 21 de Febrero de 1840. = Juan Rodriguez Radillo.

Insértese. = Radillo.

Contaduría de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.

Secuestro de la Mitra. = Arriendo de fincas en Villacarralon. = Conforme á lo dispuesto en el artículo 6.º de la Instrucción comunicada por la Direccion general de Rentas y arbitrios de Amortizacion en 17 de Junio de 1837, se sacan á pública subasta en arrendamiento por tiempo y espacio de tres años y tres cosechas que principiaron con los frutos del año de 1841, y concluirán con los de 1843 todas las fincas rústicas que en termino del pueblo de Villacarralon corresponden á la Mitra de este obispado, que se hallan posturadas en ciento veinte fanegas de trigo en cada uno de dichos tres años.

El remate se celebrará en un solo acto admitiéndose pujas á la llana sobre las ciento veinte fanegas indicadas ante el Sr. Intendente de esta Provincia, con asistencia del Sr. Comisionado Principal y Contador de Amortizacion en el dia 25 de Marzo próximo de onte á una del dia en el Palacio Episcopal de esta ciudad con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifesto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en este arriendo. Leon 19 de Febrero de 1840. = Antonino María Valgoma.

Leon 21 de Febrero de 1840. = Insértese en el Boletín oficial. = Radillo.

Núm. 66.

Insértese en el Boletín oficial. = Radillo.

Hacienda, aplicado á España por D. José Canga Argüelles.

Los datos que el autor ha reunido, desde la primera publicacion hecha en Londres de esta obra, le han obligado á formar el suplemento que hoy se anuncia: cuya adquisicion es interesante para los que hayan tomado aquella.

Se publicará por cuadernos de á 6 pliegos, en igual tamaño y letra que la edicion hecha en esta corte. Precio anticipado, 4 reales cada uno para los Sres. suscritores, y 6 para los que no lo sean.

Se suscribe en esta corte, en la librería de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima, esquina á la de Atocha; y en la de la viuda de Cruz, frente á las Cobachuelas.

A los que se suscriban al Suplemento, sin haber adquirido el Diccionario, se les venderá este con una rebaja.

ANUNCIO.

Se halla vacante la escuela de educacion primaria de la villa de Mayorga, provincia de Valladolid, partido de Villalon, cuya dotacion consiste en mil cien reales cobrados de Propios en tres tercios iguales; trescientos cincuenta y cinco reales que por ahora se reservan para la jubilacion del maestro cesante constituido en la edad de setenta años quien padece una parálisis, y muerto que sea este recaeran dichos trescientos cincuenta y cinco reales ademas de los cien ducados arriba dichos en el nuevamente agraciado. Ademas es dotacion veinte cargas de trigo con que se le ha de contribuir en el Agosto de cada un año segun repartimiento que al objeto se hará por el Ayuntamiento y Comision local de instruccion primaria, casa donde habitar donde se halla el local para la escuela, libre de renta alguna: bajo de lo cual quien quisiere hacer pretension á dicha plaza estando adornado de las circunstancias que previene el reglamento dirigirá sus memoriales francos de porté á el Ayuntamiento de dicha villa, pues que su provision está señalada para el dia primero de Abril de este año. Mayorga y Febrero 16 de 1840.

VENTA DE CASAS.

Se venden cuatro casas situadas en la calle nueva de esta ciudad señaladas con los numeros 7, 8, 10, y 12; y otras dos en la calle de la sal señaladas con los numeros 6, y 8.

Quien quisiere comprarlas todas ó tratar con D. Clemente Salazar que se encontrará en esta referida ciudad: En los ocho primeros dias del mes de Marzo próximo hospedado en casa de la viuda Rita Bernardo, calle de herretos, número 7, junto al convento de la Concepcion. Leon 18 de Febrero de 1840.

IMPRESA DE PEDRO MIKON.